



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0182

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCION 015 ACTA 002

VISTO: la comunicación cursada por Almaraz S.A. solicitando realizar modificaciones al sistema radioeléctrico oportunamente autorizado, mediante el cambio de carácter de las frecuencias asignadas, de exclusivas a compartidas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 140/DFR/05 de 7 de marzo de 2005, se autorizó a Almaraz S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Río Negro, asignándose a tales efectos los canales radioeléctricos 163.425 MHz y 158.375 MHz en carácter de exclusivas.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Almaraz S.A. las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la División Contable, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Almaraz S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.
- 2.-**Confirmar la asignación a Almaraz S.A.. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, modificando su carácter a compartidas:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
163.425*	Compartidas	Fijo y Móvil Terrestre Integrado	Río Negro
158.375*			

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Almaraz S.A. queda conformado de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/ repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
158.375	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Ruta 24 Km. 29,5 Young - Río Negro	2 (dos)
163.425	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora		

(*) apareadas entre si para la operación de la estación repetidora.

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.